

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 30 de enero de 2023



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D. Rubén Carrasco Fernández Grado en Ingeniería Informática
- D. Juan Carlos Garrote Gascón Máster en Ingeniería Informática
- D. Carlos Cubo Izquierdo Máster en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	BfwTsux6hsvZk3Nj147mKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:34	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=BfwTsux6hsvZk3Nj147mKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó apoyar la adhesión para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Palencia a la Escuela Técnico Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.

I

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	klf5mXVkcjLRzXTqOv2PtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:37	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:54	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=klf5mXVkcjLRzXTqOv2PtA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó apoyar la candidatura del Programa Erasmus+ de la Unión Europea” para el Premio Europeo Carlos V, que convoca la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

I

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Fu7G07gb8qmXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Fu7G07gb8qmXQoFcQqYs2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó aprobar los siguientes plazos de preinscripción y matrícula en los másteres oficiales para el curso 2023 / 2024:

MÁSTERES GENERALES:

Primer plazo

- Preinscripción: del 1 de febrero al 15 de marzo de 2023
- Listado de Admitidos: 23 de marzo de 2023
- Matrícula: del 24 al 28 de marzo de 2023

Segundo plazo

- Preinscripción: del 24 de marzo al 13 de julio de 2023
- Listado de Admitidos: 20 de julio de 2023
- Matrícula: del 21 al 26 de julio de 2023

Tercer plazo

- Preinscripción: del 21 de julio al 31 de agosto de 2023
- Lista de admitidos: 11 de septiembre de 2023
- Matrícula: del 12 al 15 de septiembre de 2023

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (MUPES):

Primer plazo

- Preinscripción: del 2 de mayo al 13 de julio de 2023
- Listado de Admitidos: 20 de julio de 2023
- Matrícula: del 21 al 26 de julio de 2023

Código Seguro De Verificación	5bdDBaWX8JPS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:39 30/01/2023 15:37:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=5bdDBaWX8JPS8LiGtIYl3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

Segundo plazo

- Preinscripción: del 21 de julio al 31 de agosto de 2023
- Lista de admitidos: 11 de septiembre de 2023
- Matrícula: del 12 al 15 de septiembre de 2023

- Como el curso anterior en cada uno de los plazos de preinscripción los alumnos se pueden preinscribir con el TFG + 9 ECTS pendientes y ser admitidos si el Comité de Titulación de cada máster así lo acuerda. Esta medida no se aplica, por sus especiales características, en el MUPES.
- Se incorpora este curso la preinscripción de alumnos en los másteres vinculados a los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos (30 ECTS pendientes incluido el TFG).
- Periodo extraordinario de admisión: además, como todos los años, en la Instrucción de preinscripción se establecerá que los alumnos que soliciten acceder una vez finalizado el último plazo ordinario de preinscripción podrán ser admitidos por el Comité de Título y, en su caso, por el Vicerrectorado competente, siempre que en el Máster queden plazas vacantes.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	5bdDBaWX8JPS8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:37:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=5bdDBaWX8JPS8LiGtIYl3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2023)

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid es un Instituto Universitario de Investigación sometido a la legislación general universitaria y a los Estatutos de esta Universidad de la que forma parte.

Artículo 2.

1. El Instituto tiene por finalidad contribuir al mejor conocimiento científico de los diversos aspectos relativos a los procesos contemporáneos de integración económica y unificación jurídica en Europa y en otras áreas geográficas relacionadas con Europa, favoreciendo la interdisciplinariedad.

Artículo 3.

La finalidad del Instituto se concreta mediante el apoyo a la investigación, las publicaciones científicas, la impartición de cursos, la formación permanente de postgraduados universitarios, el intercambio de información y de expertos, el asesoramiento científico, la asistencia técnica a personas y entidades interesadas, así como la realización de cualesquiera otras actividades de estudio y difusión de conocimientos a nivel universitario.

Artículo 4.

Dentro del ámbito de su finalidad, el Instituto dedicará primordial atención a los estudios europeos con particular trascendencia para Castilla y León.

Artículo 5.-

El Instituto integra el Centro de Documentación Europea de la Universidad de Valladolid. Respetando las particularidades de cada uno, se complementarán en sus actividades, participando sus integrantes en los órganos del Instituto, siempre que tengan la condición de miembros del mismo conforme al presente Reglamento y los Estatutos de la Uva, y prestándose mutuo apoyo en cada una de sus actividades con el conjunto de sus medios.

Artículo 6.

El Instituto ejerce sus actividades con sus medios o en cooperación con otras organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en particular con las europeas, procurando especialmente la colaboración con las Universidades de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 7.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene su propio cuerpo académico y cuenta con el personal, los locales y los medios de la Universidad que le están permanentemente adscritos de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 8.

En la programación y realización de sus actividades y en aplicación de los principios de economía y eficacia, el Instituto se coordinará en cuanto sea necesario con los Departamentos, otros Institutos y Centros de la Universidad de Valladolid de áreas afines.

TÍTULO SEGUNDO.

MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 9.

1. Son miembros del Instituto:

- a) Los profesores doctores de la Universidad de Valladolid incorporados al mismo con las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de los Estatutos de la Uva.
- b) El personal investigador propio del Instituto, los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste, y los investigadores contratados por el Instituto de acuerdo con el presente Reglamento Interno.
- c) El personal de administración y servicios que preste su actividad en ellos, bien a tiempo completo o a tiempo parcial.
- d) Los alumnos de máster y doctorado del Instituto.

2. El Consejo del Instituto también podrá distinguir como miembros del Instituto a quienes, por su competencia disciplinar, la calidad de su producción intelectual o por su capacidad de trabajo hayan contribuido de forma relevante al cumplimiento de sus fines, conforme a las siguientes categorías:

- a) Miembros colaboradores: investigadores doctores que mantienen una relación contractual o estatutaria con algún centro de investigación o de enseñanza superior, público o privado, español o extranjero, distinto de la Universidad de Valladolid.
- b) Miembros asociados: profesionales en ejercicio, ya sea en el sector público o en el privado, y en España o fuera de ella.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 10.

1. La incorporación al Instituto de los profesores de la Universidad de Valladolid se efectuará mediante solicitud escrita al Consejo de Instituto, que tendrá la potestad de aceptarla o rechazarla, respetando la igualdad de condiciones entre profesores funcionarios y contratados y debiendo fundamentar de forma adecuada las decisiones denegatorias de admisión. Tales decisiones serán susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

2. Para solicitar la incorporación al Instituto deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- Participar o haber participado en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo del Instituto.
- Participar o haber participado en la organización y realización de los cursos de posgrado y de especialización o formación permanente impartidos por el Instituto.
- Ser profesor doctor de la Universidad de Valladolid y desarrollar o haber desarrollado trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Instituto.

Artículo 11

1. Los miembros perderán su condición:

- A solicitud propia, siempre que garanticen el cumplimiento de los compromisos que hubiesen contraído con el Instituto.
- Por incumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 10, y de los deberes establecidos en el artículo 14.1, en los términos fijados en su apartado 3.
- Por pérdida de la condición de profesor de la Universidad de Valladolid.

2. El cese será adoptado por el Rector, a propuesta del Consejo del Instituto por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. La propuesta del Consejo del Instituto será susceptible de recurso de alzada ante la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno

3. Los investigadores propios, adscritos o contratados, así como del personal de administración y servicios, perderán de forma automática su condición de miembros cuando cese su relación contractual o estatutaria con la Universidad de Valladolid o la prestación de actividad en el Instituto.

4. Los miembros colaboradores, asociados y honoríficos, perderán su condición cuando causen baja voluntaria y lo notifiquen por escrito al Director del Instituto, o por decisión motivada del Consejo del Instituto.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 12.

A propuesta del Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, el Rector de la Universidad puede nombrar miembros de honor a quienes hubieran prestado servicios de especial relevancia al Instituto o a quienes hayan contribuido de manera especialmente importante a los fines y a la actividad del Instituto.

Artículo 13.

Los miembros del Cuerpo académico del Instituto no reciben retribución alguna por esta condición, sin perjuicio de las retribuciones que hayan de percibir por los servicios específicos que en él presten. Sus obligaciones se fijarán en el marco de las actividades del Instituto y de acuerdo con su programación.

Artículo 14.

1. Son deberes de los miembros del Instituto los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las secciones a que pertenezcan, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno
- c) Contribuir a la consecución de los fines del Instituto de Estudios Europeos.
- d) Participar en las actividades organice el Instituto.
- e) Desarrollar trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Instituto.

2. Son derechos de los miembros del Instituto, además de los que les reconocen los Estatutos de la Universidad de Valladolid, los siguientes:

- a) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Instituto en las condiciones establecidas en sus normas de funcionamiento.
- b) Recibir información de cuantas actividades realice el Instituto.

3. El incumplimiento continuado de los deberes establecidos en el presente Reglamento podrá dar lugar a la pérdida de la condición de miembro del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 15.

Los órganos encargados del gobierno y gestión del Instituto son: el Consejo del Instituto, que actuará en Pleno y en Comisión Permanente, y el Director, además de las que corresponda a las diferentes secciones del Instituto.

Artículo 16.

1. El Consejo del Instituto es su órgano máximo de gobierno. Bajo la presidencia del Director del Instituto, estará constituido por:

- El personal docente e investigador miembro del Instituto, que representará el sesenta por ciento de los miembros del Consejo.
- Los estudiantes de máster y doctorado, en su caso, que representarán el treinta por ciento de los miembros del Consejo.
- El Personal de Administración y Servicios que preste su actividad en el Instituto y en el Centro de Documentación Europea, que representará el diez por ciento de los miembros del Consejo.

La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

2. En el caso de que el Instituto no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes de máster y doctorado.

3. El Director del Centro de Documentación Europea y los Directores de secciones o actividades del Instituto formarán, en cuanto tales, parte del Consejo con voz pero sin voto, si no pertenecieran al Consejo por otro título.

4. El secretario del Instituto será, asimismo, secretario del Consejo.

Artículo 17.

El Consejo ajustará su composición y renovará la representación de los miembros no natos de acuerdo con lo que dispone el art. 244 de los Estatutos de la Uva y el Reglamento Electoral de la Uva.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 18.

En el régimen de convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo será de aplicación lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 19.

Además de las señaladas en el artículo 31 de los Estatutos de la Uva, serán competencias del Consejo del Instituto:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- b) Aprobar y supervisar las actividades del Instituto.
- c) Aprobar los criterios sobre la utilización de los fondos por la dirección y recibir la rendición de cuentas correspondiente.
- d) Autorizar las publicaciones del Instituto o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- e) Nombrar al Director de la Revista del Instituto.
- f) Elevar cada año al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- g) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto, pudiendo impartir al respecto, a los demás órganos, cuantas directrices tenga por conveniente y fiscalizar su actuación.
- j) Elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid las propuestas de modificación de este Reglamento que sean aprobadas por una mayoría que incluya al menos la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- k) Las demás funciones que le atribuyan los Estatutos de la Uva, este Reglamento y demás normas de aplicación.
- l) Decidir sobre el número y composición de las secciones del Instituto, de acuerdo con los objetivos y finalidades del art. 2.

Artículo 20.

1. La Comisión Permanente del Consejo, será competente para ejercer en su nombre las funciones que éste le encomiende y asistir con su consejo al Director en cuantas cuestiones de

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:42
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:37:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

su competencia tenga por conveniente. A tal efecto, y de conformidad con la normativa administrativa aplicable, el Consejo podrá delegar en la Comisión Permanente el ejercicio total o parcial de las competencias a que se refiere el artículo anterior con excepción de las establecidas en las letras a), e), i) y h).

2. La Comisión Permanente podrá analizar las condiciones de permanencia de sus miembros en el Instituto y proponer, en su caso, al Consejo las medidas que puedan derivarse de la aplicación del Artículo 11.1, en su apartado b).

Artículo 21.

Formarán la Comisión Permanente, además del Director, el Secretario del Instituto, y el Director del Centro de Documentación Europea, una representación de todos miembros del Instituto a que se refiere el artículo 9.1 del presente Reglamento.

Artículo 22.

1. La dirección del Instituto corresponderá a uno de sus doctores.

2. Las elecciones a Director del Instituto se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido en primera vuelta, se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempos decrecientes, y de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el caso de un solo candidato se celebrará la votación y se contabilizarán los votos a favor, en contra y el voto en blanco. Para ser elegido en la primera vuelta, el candidato deberá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 23.

1. El cargo de Director tendrá un mandato de cuatro años pudiendo ser reelegido de forma consecutiva por una sola vez.

2. El Consejo podrá removerlo en cualquier momento por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Cuando el Director del Instituto Universitario haya sido elegido como consecuencia de una moción de censura, su mandato se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

Artículo 24.

1. Son competencia del Director del Instituto:

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Instituto y de la Comisión Permanente y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
- g) Asumir las funciones del Instituto no específicamente atribuidas en estos Estatutos a su Consejo.

2. Además de las anteriores, será competencia del Director convocar y presidir la Comisión Permanente del Instituto, así como ejecutar sus acuerdos.

Artículo 25.

El Secretario del Instituto será nombrado por el Rector a propuesta del Director y tendrá las siguientes competencias:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo del Instituto y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director del Instituto y de las normas propias del Instituto.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director del Instituto o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario del Instituto.

TÍTULO CUARTO.

FINANCIACIÓN

Artículo 26.

Los medios económicos del Instituto estarán integrados por los siguientes recursos que se le afecten:

- a) Fondos asignados, en su caso, en los presupuestos generales de la Universidad de Valladolid.
- b) Trabajos y proyectos de investigación, cursos de especialización y programas docentes, y, en general, convenios o contratos con personas, sociedades o instituciones, según lo recogido en el artículo 118.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- c) Transferencias, subvenciones, asignaciones, donaciones, herencias, legados y premios de entidades públicas y privadas.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:42
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:37:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D	Página	8/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- d) Las aportaciones de particulares y personas de Derecho privado.
- e) Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE ACTOS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 27.

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 28.

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

TÍTULO SEXTO

REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 29.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Instituto o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Instituto. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Instituto y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Instituto o del Consejo de Instituto.

Artículo 30.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Instituto. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno del Consejo de Instituto procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. En caso contrario, la

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Del mandato del Consejo de Instituto.*

El mandato del Consejo de Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Interno de funcionamiento del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el 15 de octubre de 2008.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Corresponde al Consejo del Instituto adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento Interno.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	W5V+61naARX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:42 30/01/2023 15:37:04
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=W5V%2B61naARX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género
Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento
Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director
Disposición derogatoria única. Derogación normativa
Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	3/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Derecho Eclesiástico del Estado en los centros que incorporen dichas materias a sus planes de estudio de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar la docencia de las áreas de conocimiento que lo integran de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las tres áreas de conocimiento que lo integran.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinarios.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un sesenta por ciento corresponderá al personal docente e investigador adscrito al Departamento: lo formarán, todos los doctores miembros del Departamento, todo el personal docente e investigador no doctor funcionario y contratado a tiempo completo. Del número anterior se reservará hasta un máximo del diez por ciento para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Un treinta por ciento corresponderá a una representación de los estudiantes a quienes imparte docencia el Departamento.
 - c) Un diez por ciento corresponderá a una representación del personal de administración y servicios que se encuentre adscrito al Departamento.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.

- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.

2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Existirán las Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

2. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto su Director. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia del Director del Departamento, del Secretario o, de quienes, en su caso, les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros, con la presencia, como mínimo, de un representante de cada Área de conocimiento.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante del Director, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	10/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director del Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director del Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario del Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director del Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director del Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director del Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director del Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director del Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director del Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director del Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director del Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director del Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director del Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.
9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director del Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de cinco miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en el resultado de una votación, se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director del Departamento con su voto de calidad.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario del Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director del Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días a partir de su adopción.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director del Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Director, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario del Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	15/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director del Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director del Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario del Departamento.

1. El Secretario del Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director del Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias del Secretario del Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director del Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director del Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario del Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral de Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral integrante del mismo:
 - a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador doctor y del personal docente e investigador no doctor funcionario y contratado a tiempo completo.
 - b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
 - d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos electorales de cada Mesa.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, las candidaturas provisionales y la proclamación provisional de candidatos electos, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director del Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	19/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Publicación del censo electoral provisional.
- c) Reclamaciones al censo electoral provisional.
- d) Publicación del censo electoral definitivo.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de las candidaturas provisionales.
- g) Reclamaciones a las candidaturas provisionales.
- h) Publicación de las candidaturas definitivas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral de los señalados en el artículo 28 sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará de acuerdo con la manifestación expresa de la persona interesada, realizada en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral, y, en ausencia de dicha manifestación, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1.º Personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- 2.º Personal de administración y servicios.
- 3.º Estudiante de doctorado.
- 4.º Estudiante de grado y máster.

En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del personal docente e investigador se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas.
- Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.
- Cuando el número de miembros de alguno de los cuerpos electorales sea igual o inferior al número de representantes que le corresponde en el Consejo no se celebrará la elección y dichas personas serán automáticamente designadas por la Comisión Electoral como miembros del Consejo.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de los distintos cuerpos en los que vayan a celebrarse elecciones, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor con más antigüedad en la Uva.
- Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante matriculado en el curso más elevado o, en su caso, por el de más edad.
- Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Uva.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 9:00 y las 14:00 horas. No obstante, la votación podrá concluir antes de la hora prevista siempre que todas las personas que figuren en el censo electoral correspondiente hayan ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	21/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. Los miembros del cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas abiertas. Cada miembro de este cuerpo podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de puestos a elegir, excepto cuando dicho número sea igual o inferior a dos, en cuyo caso podrá votarse a tantos candidatos como puestos a elegir. La lista del censo electoral, de la que se habrán eliminado los nombres de aquellas personas que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrá la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidas las personas que obtengan más votos, resolviéndose los empates mediante los criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación por escrito de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que puedan elegirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de este Reglamento. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	22/29
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director del Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director del Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los miembros del Consejo que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director del Departamento, de acuerdo con la ley, será elegido entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. La candidatura a Director del Departamento deberá presentarse ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director del Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario del Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto.

4. Si solo hay un candidato, se contabilizarán los votos positivos, negativos y en blanco. Resultará elegido en primera vuelta si el número de votos positivos es igual

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	24/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

o superior a la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Si no fuera así, se celebrará una segunda vuelta y el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra, siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los nulos.

5. En el supuesto de que hubiera varios candidatos, será elegido en primera vuelta el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Si ninguno de los candidatos alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto a la que solo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir el empate, resultará elegida la persona más antigua en el cuerpo o, en su caso, el de más edad.

Artículo 40. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario del Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentase ningún candidato o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director del Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director del Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En los supuestos de cese anticipado el mandato del nuevo Director se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director del Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director del Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario del Departamento.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	25/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director del Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director del Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el miembro del personal docente e investigador a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el miembro del personal docente e investigador a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director del Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, el candidato propuesto en la moción será proclamado Director del Departamento. El Secretario del Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del nuevo Director se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los miembros del Consejo firmantes de la misma no podrán presentar otra con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director del Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director del Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales.

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado de la Universidad de Valladolid se organiza, inicialmente en la Sección Departamental del campus de Segovia.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por el personal docente e investigador del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Coordinador y de la persona que ejerza como Secretario. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	27/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección del Director del Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Uva y la regulación prevista con carácter básico en

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41
Observaciones		Firmado	30/01/2023 15:37:03
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D	Página	28/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2007.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:41 30/01/2023 15:37:03
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9nvfWszKVkkDhCEzxQ5kdQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la UVA y la Universidad Ort Uruguay.
- Convenio Específico para el intercambio de estudiantes entre la UVA y la Universidade Tiradentes (Brasil).
- Acuerdo de prórroga y modificación del convenio general de cooperación entre la UVA y Ânima Educação (Brasil).
- Acuerdo de prórroga y modificación del convenio específico para intercambio de estudiantes entre la UVA y Ânima Educação (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la UVA y Xiangtan University (China).
- Convenio general de cooperación entre la UVA e Istanbul Nişantaşı University (Turquía).
- Convenio general de cooperación entre la UVA e Instituto Piaget (Portugal).
- Convenio general de cooperación entre la UVA y Universidad de los Andes (Chile).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la UVA y Universidad de los Andes (Chile).
- Convenio específico para el intercambio de personal docente e investigador entre la UVA y Universidad de los Andes (Chile).
- Convenio general de cooperación entre la UVA y Belmont University (Estados Unidos).
- Acuerdo de prórroga del convenio general de cooperación entre la UVA y la Universidad Francisco de Paula Santander (Colombia).
- Acuerdo de prórroga del convenio general de cooperación entre la UVA y la Universidad de Cuenca (Ecuador).
- Acuerdo de prórroga del convenio específico para regular la colaboración en materia de investigación en el campo de microrredes eléctricas y energías renovables entre la UVA y la Universidad de Cuenca (Ecuador).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre la Università Decli Studi della Campania Luigi Vanvitelli (Italia) y la UVA.

Código Seguro De Verificación	UYXIAP09AVXpFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:41:36 30/01/2023 15:36:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=UYXIAP09AVXpFKpKt1TuXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre la Università Decli Studi della Campania Luigi Vanvitelli (Italia) y la UVa.
- Convenio de general cooperación entre la UVa y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia).

Vº Bº


La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	UYXIAP09AVXpFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:36	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=UYXIAP09AVXpFKpKt1TuXA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio específico entre la Delegación en España de la Fundación British Council y la Universidad de Valladolid.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Castilla y León para la docencia práctica de psicología y contenidos de ciencias del comportamiento y comunicación en la Facultad de Medicina.
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Valladolid, su Fundación y G2G Algae Solutions.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Reporters Sans Frontieres R.S.F., Sección Española para colaboración académica, docente e investigadora.
- Convenio de colaboración específico entre la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, la Universidad de Burgos y la Universidad de Valladolid.

Vº Bº


La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	DGZKAZeLmcvCetsLUWAqtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:56	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DGZKAZeLmcvCetsLUWAqtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó ratificar el Convenio entre Universidad de Valladolid y Club Deportivo San José de Soria.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	BIxvVONKCF03syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	30/01/2023 15:41:33	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	30/01/2023 15:36:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=BIxvVONKCF03syxKbixzUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			